



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00467

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que existen remanentes a favor del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil contra Martha Isabel Cruz bueno, igualmente que no existen títulos por pagar. Sírvese proveer. San Gil, 27 de septiembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que si bien existe auto de seguir adelante la ejecución, la última actuación registrada data del diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

2-. En cuanto al levantamiento de la medidas cautelares, no es procedente acceder a ello para la demandada MARTHA ISABEL CRUZ BUENO, pues mediante auto de fecha siete (07) de febrero del dos mil catorce (2014) (fls 9 C-Medidas), se consideró consumando el embargo del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar propiedad de MARTHA ISABEL CRUZ BUENO con cédula de ciudadanía No 63.444.116 lo anterior para el proceso bajo radicado 2013-550 del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto radicado al número **2013-000467**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar si existieran el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judiciales, a quien corresponda. Quedando a disposición el remanente de los bienes que se desembarguen de MARTHA ISABEL CRUZ BUENO con cédula de ciudadanía No 63.444.116, para el proceso bajo radicado 2013-550 del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL, igualmente, en caso de existir embargo de remanentes de otros demandados, póngase a disposición de la respectiva autoridad . **Líbrese las comunicaciones respectivas**

TERCERO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 873355ae8ece6bb8bfbed084bfde5aabdf0707fbf1ba488d685db222af9cf701
Documento generado en 28/09/2021 04:40:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>